

Expte.

DI-1191/2018-8

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE
EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
AVENIDA RANILLAS, 5 D
50018 Zaragoza**

ASUNTO: Sugerencia relativa a la supervisión de la convivencia en el CRA XXXXXX y personal de apoyo para un alumno cuando retorne.

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 20 de agosto de 2018 tuvo entrada en esta Institución una queja debida a los problemas de convivencia que tenía una familia cuyo hijo había estado escolarizado en el CRA XXXXXX, se había trasladado de localidad por los problemas que tenía el niño en la escuela del municipio, pero debía regresar a la localidad y matricular de nuevo a su hijo en el citado CRA. En la misma, la madre del pequeño expone literalmente que se acerca al Justicia buscando la ayuda para hacer *“lo conveniente para proteger la seguridad, integridad y bienestar de nuestro hijo de diez años.*

Planteamos nuestras dudas ante la posible matriculación en Septiembre de nuestro hijo, en la Escuela Rural de Primaria Obligatoria de el municipio de XXXXXX por cambio de residencia . Vivimos anteriormente en

dicho municipio, tenemos nuestra residencia , familiares y amigos. Nos marchamos de la zona hace dos años porque nuestro hijo tuvo malas experiencias con dos docentes de el Centro Escolar CRA XXXXXX al que solo asiste actualmente uno de ellos. Se realizo una denuncia hacia la dirección del Centro por permitir y apoyar el maltrato hacia el menor cargando contra él toda la culpa (tenia seis años) finalmente un juez archivo el caso, inexplicablemente por falta de pruebas y por miedo y desconfianza, tuvimos que matricularlo en el Centro Escolar mas cercano al que asistió durante año y medio sin ningún problema y personal muy profesional. El impedimento de acudir a la escuela era estar viajando en carretera constantemente por los horarios de la jornada partida.

Por ello, nos vimos obligados a buscar un nuevo municipio con todos los servicios para que fuera mas llevadero para todos. Ahora por diversos motivos, nos vemos obligados a volver a XXXXXX y por ello le pedimos su actuación en lo que pueda hacer. Actualmente creemos que en el Centro Escolar de XXXXXX, solo uno de los dos docentes denunciados, sigue impartiendo la asignatura de Ingles. Le rogamos si es así, su ayuda y comprensión para obligar al Centro en caso de que nuestro hijo vuelva a ser matriculado, que tenga un docente de apoyo (como se hace en algún centro para otros niños con dificultades) en la asignatura de Inglés y así poder tener controlada la situación entre alumno desprotegido y docente por los antecedentes sufridos de sus actos y graves acusaciones (...) Sin obtener solución ni apoyo, solicitamos la entrevista con el Inspector de zona, también amigo, que nos pide callar y olvidar, presionándonos para ver si cedíamos y todo volvería a su normalidad . Por ello denunciamos . El juez de YYYYYY determina archivar el caso, por falta de pruebas.

Nos ponemos en contacto con varias instituciones de las que sólo recibimos una carta ignorando nuestro caso informando únicamente, de los

derechos de asistencia a la escuela de este municipio como cualquier otro alumno y su total formalidad.

La psicóloga infantil de la Seguridad Social afirmaba que el niño cuenta claramente lo que éste profesor le hacía (estirones de orejas con fuerza, castigos encerrándolo en el aula de al lado con seis años y solo dos niños mas de su misma edad en una asignatura impartida dos horas semanales). (...)

Hicimos el traslado de matriculación al XXXXXX(...) Viéndonos forzados por la mala situación, decidimos mudarnos a otro municipio, alejándonos de todo el daño sufrido en esta zona, intentando así seguir adelante, abandonando nuestra casa y nuestra familia convirtiendo nuestro hogar como lugar de veraneo. Quisiéramos de nuevo, esperanzados, pedirle su apoyo y su protección, solicitar de nuevo, ahora, en nuestras circunstancias que haya otro docente como testigo y apoyo para el niño en la asignatura de Ingles para evitar posibles malentendidos si es verdad que este señor sigue dando clase todavía (me dijeron que se jubilaba este año.) Creemos que después de todo, es lo mas justo para nuestro hijo que ya tiene diez años y hecha en falta su casa y su familia.

Que todo esto sirva para que pueda curar sus heridas y sea terapéutico enfrentarse a las dificultades de la vida y superarlas. Que el pueda acceder con total derecho y normalidad al Colegio de su pueblo con total apoyo pero con un CONTROL hacia ambas partes ya que el docente ha seguido con su rutina sin ninguna dificultad y los demás hemos tenido que pagar las consecuencias de su falta de profesionalidad, honestidad y madurez.”

SEGUNDO.- A la vista de la queja presentada, se acordó admitirla a mediación y efectuar la oportuna asignación del expediente para su instrucción. Con tal objeto, se envió con fecha 23 de agosto de 2018, un escrito a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a fin de recabar información sobre los problemas que había tenido el alumno en el pasado, que hacía que los padres temieran regresar al centro educativo CRA XXXXXX, en la localidad de XXXXXX, y qué propuestas de intervención educativa y posibles medidas llevadas a cabo desde Inspección educativa en este centro se valoraban en caso de que los padres matricularan al alumno en este centro.

TERCERO.- En la respuesta del Departamento de Educación, Cultura y Deporte se hace constar, textualmente, lo siguiente: “ *En agosto de 2018 la familia del alumno cambia de residencia y vuelve a la localidad de XXXXXX). Ante la posible matriculación de su hijo en el centro de dicha localidad (perteneciente al CRA XXXXXX), solicitan ayuda al Justicia "para proteger la seguridad, integridad y bienestar de su hijo".*

El Alumno XXXXXX cursó 1º de Educación Primaria en el CRA XXXXXX), durante el curso 2014/15. La familia realizó ese curso una denuncia hacia la Dirección del centro y hacia el profesor XXXXXX. Antes de finalizar el curso 2014/15 el alumno se matriculó en el CEIP XXXXXX.

Finalmente un juez archivó la causa que había originado la denuncia (según consta en el escrito del Justicia).

En el curso 2018/19 el alumno XXXXXX se ha matriculado en el CEIP XXXXXX. No obstante, se informa sobre lo solicitado en la petición del Justicia:

1º. Sobre la cuestión planteada en la queja:

Durante el curso 2014/15 los padres del alumno XXXXXX presentan un primer escrito de queja ante la Directora del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte (fecha de registro de entrada de 30 de octubre de 2014). Con fecha de entrada 3 de diciembre de 2014 registran un segundo escrito de queja. La queja iba dirigida hacia el entonces XXXXXX, y XXXXXX.

La familia recibe respuesta a los dos escritos, por parte de la Directora Provincial. En el centro se tomaron las medidas oportunas en la clase de música, asistiendo la tutora a las clases de XXX del profesor XXXXXX.

Se mantuvo una reunión con la presencia del Inspector de educación, el Director del CRA, el profesor de XXXXX y los padres del alumno, donde no se llegó a buen término, según indica el Director en un escrito, debido a la actitud del padre del alumno.

La familia denunció ante el Juzgado de la instancia e instrucción YYYYYY tanto al entonces Director del CRA XXXXX, como al profesor de XXXXX.

Al Inspector de educación del centro se le citó el 17/06/2015 en el precitado Juzgado para prestar declaración en calidad de testigo.

Al Director del centro se le citó el 29/06/2015 en el precitado Juzgado para prestar declaración en calidad de imputado.

Al profesor de música se le citó el 29/06/2015 en el precitado Juzgado para prestar declaración en calidad de imputado.

En el archivo de la documentación de este caso, que consta en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, no consta la resolución del Juzgado de la instancia e instrucción YYYYYY a la denuncia presentada por el alumno.

2º. Se adjunta el Plan de convivencia escolar del CRA XXXXX .

3º .- *En cuanto a la propuesta de intervención educativa y las posibles medidas que se puedan llevar a cabo desde Inspección educativa en el CRA XXXXX para prevenir situaciones como la que se expone en la queja, se adjunta el "Protocolo de actuación en los casos de comunicación a la Inspección educativa de un posible caso de acoso escolar", de la Secretaría General Técnica - Dirección de la Inspección Educativa-."*

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE 4/ 07 /1985).

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (BOE 10/12/2013)

Decreto 73/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la Carta de derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y las bases de las normas de convivencia en los centros educativos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón

Decreto 188/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la respuesta educativa inclusiva y la convivencia en las comunidades educativas de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA 18/12/2017)

ORDEN ECD/1003/2018, de 7 de junio, por la que se determinan las actuaciones que contribuyen a promocionar la convivencia, igualdad y la lucha contra el acoso escolar en las comunidades educativas aragonesas.

III.- CONSIDERACIONES

Primera.- El artículo 1.h) de ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa habla del “ *El esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, Administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.*”; y el 1.k) señala como principio “*La educación para la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos, así como para la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, y en especial en el del acoso escolar.*” No obstante, este esfuerzo del que habla la ley, ha de ser realizado por todos los miembros de la comunidad educativa, de modo que se aúnen intereses, tanto de docentes, como de padres y alumnos, con la única intención de atender a los fines que rigen en la educación (art 2.c) “*La educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos.*”

Ha habido, en el caso de la familia que presenta la queja, un problema de entendimiento con la dirección del centro educativo donde venía estudiando su hijo, que llevó a los padres a tomar la drástica decisión de cambiar al niño de colegio, e incluso de mudarse ellos mismos de lugar de residencia. Entendemos que la mejora en la convivencia es imprescindible y necesaria en interés superior del menor. El hecho de judicializar el caso no ayudó a la convivencia hace un par de años, y el gran perjudicado de todo el proceso ha sido el menor, alejado de su entorno, única salida que han encontrado los padres cuando buscaban soluciones.

El hecho de que el claustro del profesorado apoyara las palabras del director y de su compañero docente frente a los padres, y la ausencia de un órgano colegiado que mediara en el momento en que se produjeron los hechos, ha provocado que se pusiera distancia entre la familia y el colegio, pero no ha solucionado el conflicto, por lo que, con vistas a una posible reincorporación del alumno, sería conveniente recordar que la Asociación de Madres y Padres (AMPA) tiene miembros con voz y voto en el Consejo Escolar del Colegio XXXXX, y que es competencia del Consejo: *“g) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, (...) la resolución pacífica de conflictos, y la prevención de la violencia de género.”*

Segunda.-. El Decreto 188/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la respuesta educativa inclusiva y la convivencia en las comunidades educativas de la Comunidad Autónoma de Aragón señala específicamente que *“es preciso contemplar la convivencia como una dimensión fundamental en la dinámica de los centros educativos que influye poderosamente en los procesos de enseñanza y aprendizaje, ya que dichos procesos se desarrollan en el marco de las relaciones humanas, y actúa como elemento preventivo, de reconocimiento, respeto y valoración de las diferencias individuales así como de intervención ante cualquier tipo de discriminación o violencia.”*

Durante el curso 2018-2019 los padres del menor valoran la posibilidad de regresar al centro educativo CRA XXXXX, por ser el centro que corresponde al entorno natural del alumno.

A fecha de hoy, según informe de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, el alumno continúa matriculado en el colegio XXXXX. Es natural entender, por tanto, que la familia ha sopesado las posibilidades de

escolarización en el centro de XXXXXX y el retorno no le ha parecido la opción adecuada. Resulta, pues, preocupante que la decisión de que el niño regrese al mismo entorno educativo esté condicionada por el comportamiento de los mayores, o por el miedo de los padres a que se repitan situaciones anteriores que crearon dolor en el menor. Es legítimo que los padres defiendan a sus hijos, así como que velen por él todos los miembros de la comunidad educativa. Por ese motivo, dejando a un lado hechos lamentables del pasado, la autoridad educativa debe velar por el cumplimiento de los principios que son básicos para la convivencia, y debe actuar sin ambigüedad para garantizar los fines últimos de la educación, ofreciéndose como mediadora en los conflictos y oponiéndose a los que, de un modo u otro, favorezcan tratos desiguales a los alumnos.

Pero la mediación como medio para resolver los conflictos no es eficaz, y por su puesto no es válida, si es unilateral, si los miembros de la comunidad educativa no se avienen, y los propios interesados no son los que insisten en la mediación como forma de solución al conflicto.

No obstante, si se han podido producir problemas entre profesores y padres, equipos directivos, y demás personas relacionadas con el centro educativo, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte puede intervenir activamente, pues cuenta con instrumentos suficientes para gestionar debidamente la solución de esos problemas mediante el diálogo, la participación y la adopción de las medidas que considere necesarias para asegurar, en todo caso, que se respeten la convivencia y los fines de la educación. El Observatorio de la Convivencia y la asesoría de Convivencia son una muestra del interés del Departamento por la defensa de estos valores.

IV.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto efectuar al Departamento de Educación, Cultura y Deporte las siguientes SUGERENCIAS:

Primera.- Que la escolarización de este alumno se produzca en condiciones tales que pueda atenderse debidamente a las necesidades educativas que presenta, siendo el principio de normalización el que presida su reincorporación al centro CRA XXXXXX..

Segunda.- Que, previa a la incorporación del alumno al centro educativo, se convoque una reunión con participación de la Asesoría de Convivencia y los agentes educativos implicados, de modo que todos ellos puedan expresar sus intereses y expectativas con vistas a conseguir una mejora de la convivencia.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comuniqué si acepta o no las Sugerencias formuladas, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

Zaragoza, a 5 de febrero de 2019

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

ÁNGEL DOLADO PÉREZ